



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 20 de octubre de 2021.
CITE: CD/CPIyPM/INT N°295/2020-2021.

Señor:
Prof. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.



PL- 344-20

Ref. "REMITO PROYECTO DE LEY "LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL FESTIVAL DE VERANO ROCK DE VILLAZÓN"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su distinguida autoridad para hacerle llegar un cordial saludo, y remitir para su tratamiento legislativo el **PROYECTO DE LEY "LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL FESTIVAL DE VERANO ROCK DE VILLAZÓN"**.

Con este particular motivo, a tiempo de saludarle atentamente, reitero las seguridades de mis atenciones más distinguidas.

Dip. Higinio Farfán Abán
PRESIDENTE
POLITICA INTERNACIONAL
PROTECCION AL MIGRANTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBL. EA. LEGISLATIVA PLURINACIONAL

HFA/jcmf
c.c. Arch.
Adj. Lo indicado





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El encuentro musical "Festival de Verano Rock de Villazón" fue creado en 1984 como iniciativa de un grupo de jóvenes, amigos y estudiantes de los Colegios 9 de Abril y Junín, además de estudiantes de la ciudad de La Quiaca, a la cabeza del profesor Lalo Kilibarda, junto a Jaime Sosa, Seferino Vergara, "niño" Rivadineira, ese año el festival salió adelante con el apoyo oficial de la Alcaldía de Villazón y el Consulado Argentino.

En los primeros años de realización del festival, en el eje ideológico estaba la revolución, el cambio, constituyéndose el festival de Verano Rock en un espejo para expresar el pensamiento y sentimiento de libertad.

En los años 1998-2002 empezaron a participar bandas del interior del país, algunas que eran formadas por los residentes de Villazón en el interior de Bolivia, y otras que empezaban a ser formadas en Villazón y la Quiaca – Argentina, los eventos posteriores empezaron a contar con la participación de grupos nacionales, que llegaban de La Paz, Cochabamba, Oruro, Sucre, Tarija y Tupiza, e internacionales; la Quiaca, Jujuy, Perico, Salta y Buenos Aires.

Considerando que Villazón es una Ciudad fronteriza y Municipio del Sur de Bolivia, ubicada en la Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, colinda con La Quiaca –Argentina.

El festival de verano Rock de Villazón, fortalece la cultura y mejora el turismo en nuestra zona fronteriza, mostrando diversidad cultural entorno a los eventos musicales.

El festival de verano Rock de Villazón es considerado como el festival más antiguo de su género a nivel nacional, con una vigencia de 35 años consecutivos.



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Es necesario promover la interacción e intercambio de enfoques, pensamiento y criterios respecto al direccionamiento de la música contemporánea entre músicos nacionales e internacionales, impulsando a los nuevos talentos musicales emergentes en la procura de alcanzar niveles profesionales.

El Festival de Verano Rock de Villazón, convoca a bandas de todo el país y también de otras ciudades argentinas como Buenos Aires, uniendo países hermanos por un mismo sentimiento

Entre las bandas que participaron en los diferentes años en el festival de verano Rock en Villazón están; Lalo Kilibarda con las canciones de protesta, cuero pesado (La Quiaca – Argentina), Pamperito Blues Band (La Quiaca – Argentina), Rosco "Ariel Aucapiña" con su Rosa Metálica (Villazón), Pasco "Carlos Duran" (Villazón), Freddy "Casote" Barro (Villazón, La zapatadora (Tarija), La Trosca (Tarija), Llokalla Feo (La Quiaca - Argentina), Obitum (La Quiaca – Argentina), Ella la Drástico (La Paz), René Evaristo (Villazón), Gabriela Herrera (Villazón), los Porotos Remojados (La Quiaca – Argentina), Tamal (Tupiza), Dosis Básica (La Paz), La Tripa (Villazón), La Chiva (Sucre), Bajo Tierra (Cochabamba), Abeydon (Buenos Aires - Argentina), Sacredtrash (Buenos Aires – Argentina), Peso Boliviano Rock en Quechua (Sucre), Aorta (Buenos Aires – Argentina), Nocturnal (Villazón), Insurrección (Buenos Aires – Argentina), La Logia (Sucre), Kokena (La Quiaca – Argentina), Armadura (La Paz), Heilón Rock (La Paz), Capitan Yote (Sucre), La Melena Acústica (Villazón), LA Cartonera (Perico Argentina), Reaxión (Tarija), Oveja Negra (Tupiza), Disidentes (Buenos Aires – Argentina), Neutral (Villazón), Hotel Pacheco (Sucre), Desorvital Eyes (Sucre), UFA (La Quiaca – Argentina), Coyotes (Sucre), Abismo (Tarija), La Estibadora Blues Band (Villazón).

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El Artículo 99 párrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala que "El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable,



Legislando con el pueblo



inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción”.

El Artículo 98 en su párrafo II de la Constitución Política del Estado señala que *“La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respecto a las diferencias y en igualdad de condiciones”*.

El Artículo 99 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece *“El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularan por ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción”*.

El Artículo 101 de la Constitución Política del Estado, establece *“Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente, intangible, gozaran de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutaran de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible”*.

El Artículo 102 de la Constitución Política del Estado, establece que *“El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de la obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la Ley”*.

Los párrafos I y III del artículo 34 de la Ley N° 530, señalan que los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural; y la declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Art. 4 de la Ley 530 señala que el Patrimonio Cultural Inmaterial. *“Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que el son inherentes”.*

El Art. 7 parágrafo II, numeral 3 de la Ley 530 señala que el Patrimonio Cultural Inmaterial tiene entre sus atributos *“Infundir un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.*

El Art 7 parágrafo III numeral 7 de la Ley 530 señala que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en ámbitos como ser *“la música y la danza”.*

El Art 34 (Declaratorias de patrimonio) en su parágrafo I, de la Ley 530 señala que *“Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes de Declaratorias de Patrimonio cultural”.*

El parágrafo I del Artículo 35 de la Ley N° 530, establece que la declaratoria de patrimonio cultural nacional es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

Analizados los antecedentes y por el valor turístico, integrador y patrimonial, es pertinente la presente propuesta de Ley que tiene por objeto declarar patrimonio cultural inmaterial nacional al *“festival del rock en Villazón, Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí”.*

Finalmente, mediante Ley Autonómica Municipal emitida en la gestión 2020 se declara patrimonio cultural inmaterial urbano al festival de verano Rock – Villazón.



Legislado con el pueblo


Dip. Reginio Farfán Abán
PRESIDENTE
POLITICA INTERNACIONAL
PROTECCION AL MIGRANTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

39



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL- 344-20

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL,
INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL
"FESTIVAL DE VERANO ROCK DE VILLAZÓN"

ARTÍCULO 1. Declárese al "Festival de Verano Rock de Villazón", como patrimonio cultural e inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, por constituirse en un espacio que apoya y promueve la música contemporánea, entre músicos nacionales e internacionales, impulsando a los nuevos talentos musicales emergentes en la procura de alcanzar niveles profesionales.

ARTICULO 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, en el marco de sus competencias, priorizaran el desarrollo de políticas de promoción, preservación y difusión del "Festival de Verano Rock – Villazón".

Dip. Higinio Farfán Abán
PRESIDENTE
POLITICA INTERNACIONAL
PROTECCION AL MIGRANTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Legislado con el pueblo